



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0051 -2025-MDC

Colcabamba, 28 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2025, de fecha 28 de agosto de 2025; Informe N°090-2025-GM/MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°148-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°404-2025-GPP/MDC, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y,

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 112° de la Ley, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo de la Ley señala: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119°-A a la Ley. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante Informe N°404-2025-GPP-MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Lic./Adm. Richar Comun Méndez - Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica (junio 2025 hasta setiembre 2025).

Que, mediante Informe Legal N°148-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que mediante ordenanza municipal aprobar el reglamento de la Segunda AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025.

Que, mediante Informe N°090-2025-GM/MDC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, deriva a sesión de concejo la evaluación y su oportuna aprobación y/o desaprobación mediante Sesión de Concejo la ordenanza que aprueba el reglamento de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2025.

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de





Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, consta en el Acta N°0016-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad emitir la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°0016-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, correspondiente al mes de setiembre, el mismo que consta de Cuatro (04) títulos, Veintiuno (21) artículos y una (02) Disposición complementaria y final.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GPP
INFORMATICA